



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFELENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **023** -2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 24 ENE 2017

VISTOS:

El INFORME N° 0001-2017-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 02 de enero de 2017; el INFORME N°058-2017-GRC/GGR-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 20 de enero de 2017, ambos informes emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

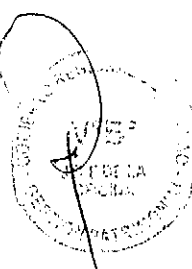
Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluyó en dicha transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao en su calidad de titular del Proyecto. Estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo, en este caso, a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectúe el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097- 2013-SUNARP/SN, de fecha 03 de mayo de 2013, fue aprobado el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo artículo 52° establece que: *"Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando, subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC"*;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla a través de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, mediante Oficio N° 25-2016/MDV-GDU-SGCPU de fecha 16/12/2016, presentado con Hoja de Ruta SGR-028695 de fecha 19/12/2016, comunica haber recibido el Oficio N° 160-2016-GRC/OGP e Informe N° 1052-2016-GRC/GA/OGP-AT, los cuales indican opinión técnica favorable de la desafectación del predio ubicado en la Mz. PQ11, Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01068584, con un área de 580 m², con Uso asignado de Parque/Jardín; cuyo Titular Actual es el Gobierno Regional del Callao, que viene siendo ocupado parcialmente por el Mercado San



Pedro de Pachacútec. Asimismo, señala que habiendo revisado la documentación remitida por este despacho y la presentada por los administrados, así como la Partida Registral y Título Archivado correspondiente a la inscripción de lotización del citado predio, se observa que no cuenta con la inscripción de medidas y linderos correspondientes. Habiendo reconstruido gráficamente dicho predio, se obtiene una medida aproximada de 915 m², la cual discrepa con la inscrita. Por lo que, a fin de continuar con los procedimientos establecidos en materia de desafectación solicitan se realicen las rectificaciones registrales correspondientes conforme a nuestras competencias;

Que, con **INFORME N° 0001-2017-GRC/GA/OGP-AT** de fecha 02 de enero de 2017, el Profesional del Área Técnica, informa, que a fin de dar trámite a lo petitionado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ha elaborado la Rectificación del Área, Medidas y Colindancias de la **Manzana PQ11**, ubicado en el **Sector J, Barrio XX, Grupo Residencial 4**, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la **Partida Electrónica N° P01068584**, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao – SUNARP, con un área de **580 m²**, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, recomendando a este Despacho continuar con el trámite de aprobación e inscripción correspondiente;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016 y estando a los antecedentes antes señalados, resulta procedente emitir la Resolución Jefatural autorizando la rectificación del área, medidas y colindancias del predio citado en el considerando precedente conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente; disponiendo su inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el denominado "**Plano Perimétrico de Rectificación de Área, Medidas y Colindancias de la Manzana PQ11**", inscrita en la Partida Electrónica N° **P01068584**", que bajo esa misma denominación forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la Rectificación del Área, Medidas y Colindancias del Predio denominado: "**Manzana PQ11**, ubicado en el **Sector J, Barrio XX, Grupo Residencial 4**, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° **P01068584**, con un área inscrita de **580 m²**"; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos que, también, forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica N° **P01068584**, lo resuelto en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente Resolución Jefatural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe de P.E.C.E.Y.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES BRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO